



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0219-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 03 de mayo del 2023.

VISTOS: La Carta N° 019-2022/JFAA de fecha 25 de noviembre del 2022; Informe N° 567-2022-UETT-OSLI-MDCH/SAHL de fecha 01 de diciembre del 2022; Informe N° 2052-2022-OEP-MDCH/DLC de fecha 02 de diciembre del 2022; informe N° 001-2022-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 27 de diciembre del 2022; Informe N° 011-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 24 de enero del 2023; Carta N° 001-2023/ED/MDCH de fecha 17 de febrero del 2023; Carta N° 01-2023-PJ.PC-CO de fecha 28 de febrero del 2023; Informe N° 115-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 10 de marzo del 2023; Informe N° 018-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 13 de marzo del 2023; Informe N° 122-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 13 de marzo del 2023; Informe Técnico N° 01-2023-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA/AAHO/ECO de fecha 23 de marzo del 2023; Informe N° 112-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 23 de marzo del 2023; Informe N° 174-2023-MDCH-OED-KPLA de fecha 29 de marzo del 2023; Memorandum N° 035-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 04 de abril del 2023; Informe N° 01-2023-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA/AAHO/ECO de fecha 11 de abril del 2023; Informe N° 136-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 13 de abril del 2023; INFORME LEGAL N° 0245-2023-MDCH-OAJ/C-A, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL EN EL SECTOR UNION LOMAS DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2536801. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, se define al Expediente Técnico como: "El documento debidamente aprobado que contiene documentos técnicos que permiten la ejecución de una obra, siendo estos un conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios, cronograma de ejecución de obra que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución, Metrados, Presupuesto de Obra, Valor Referencial, Análisis de Precios, Cronograma de ejecución de obra, calendario de avance de obra, calendario de avance, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere de Obra valorizado, Formulas Polinómicas y el caso lo requiere, Estudio de Suelos, Estudios Geológico, e Impacto Ambiental u otros complementarios".



Que, así mismo, el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, prescribiendo que el Expediente Técnico de Obra, es "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...)" Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución**; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en ese mismo sentido el artículo 32°, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente." además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".

De igual forma el numeral 32.3 del Artículo antes mencionado precisa: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente. **La UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

Que, en ese sentido el numeral 32.6, dispone que el órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente; así mismo el artículo 34° regula la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, estableciendo en su numeral 34.1; lo siguiente: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

Conforme a la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, Ley 31638, en su artículo 4° refiere. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, en su numeral 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo en su numeral 4.2 *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 8° que: "la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."



Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto **3 y 5** establecen que **la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Mediante Carta N° 019-2022/JFAA de fecha 25 de noviembre del 2022, el Consultor. Ing. Civil. Javier F. Alvares Alvares, remite a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la evolución 2 del expediente técnico, con el levantamiento de observaciones, el cual concluye en dar conformidad técnica, arribando a la conclusión, que se ha realizado la evaluación de la primera entrega (estudios básicos) y de la segunda entrega (expediente técnico). Se concluye que los estudios básicos se ha elaborado con base a la normativa vigente y se encuentra completo, por lo tanto el resultado de la evaluación es dar conformidad técnica. Se concluye que el expediente técnico se ha elaborado con base a la normativa vigente y se encuentra completo, por lo tanto, el resultado de la evaluación es dar conformidad técnica, se recomienda continuar con los tramites respectivos y aprobar el expediente mediante acto resolutorio.

Que Mediante Informe N° 567-2022-UETT-OSLI-MDCH/SAHL de fecha 01 de diciembre del 2022, el jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos. Ing. Santiago Alberto Huaipar Loaiza, remite ante el jefe de la División de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Dilson Elvis Loaiza Cruz, la evaluación del expediente técnico, del proyecto con CUI N° 2536801, arribado a la conclusión, que luego del análisis y verificación realizada al expediente técnico del proyecto, se concluye que cumple con levantar las observaciones del expediente técnico, por lo cual se encuentra **APROBADO**, con un presupuesto total de S/ 2,534,263.62 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Dos Cientos Sesenta y Tres con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa. Y recomienda aprobar el expediente técnico mediante acto resolutorio.

Que Mediante Informe N° 2052-2022-OEP-MDCH/DLC de fecha 02 de diciembre del 2022, el jefe de la División de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Dilson Elvis Loaiza Cruz, remite al jefe de la Unidad Formuladora de la MDCH. Econ. Alex Quispe Catunta, la solicitud del informe de consistencia del proyecto con CUI N° 2536801, como dependencia responsable del registro y aprobación del FORMATO 08 sección A, continúe y se de celeridad a esta etapa del proceso de inversión con la finalidad de cumplir con los compromisos y etas de nuestra institución.

Que Mediante Informe N° 001-2022-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 27 de diciembre del 2022, el Formulador/Evaluador, Ing. Roger Labra Llano y el Formulador/Evaluador, Econ. Deivis Ccama Noa, remiten al jefe de la Unidad Formuladora de la MDCH. Econ. Alex Quispe Catunta, el informe de consistencia del PIP con CUI N° 2536801 llegando a la conclusión, se encuentra observado por lo que no se aprueba la concepción técnica del proyecto, el expediente presenta documentos faltantes a ser regularizados por lo que no se procede para emisión de informe técnico para registro de consistencia, debido a las observaciones dadas, (ESTUDIOS BASICOS INCOMPLETOS), el expediente técnico no cuenta con la firma de los evaluadores, por lo que se recomienda al evaluador del expediente técnico realizar la correcta evaluación del contenido del expediente técnico a fin que esta no presente vacíos y deficiencias en el expediente técnico, levantar las observaciones y realizar subsanación del contenido técnico del expediente técnico.

Que Mediante Informe N° 011-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 24 de enero del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Julio Aramburu Granada, remite al jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, el informe de consistencia del PIP con CUI N° 2536801, el cual se encuentra observado, ya que presenta documentos faltantes y no cuenta con las firmas de los evaluadores.

Mediante Carta N° 001-2023/ED/MDCH de fecha 17 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, remite al Proyectista responsable del E.T. Peralta Carrasco Paulo Josué, la solicitud de levantamiento de observaciones, encontradas por el área de Unidad Formuladora en el proceso de consistencia, es por ello, que se exhorta levantar las observaciones en un plazo no menor a 15 días calendarios a partir de su notificación vía correo electrónico y así poder continuar con los trámites correspondientes.

Mediante Carta N° 01-2023-PJ, PC-CO de fecha 28 de febrero del 2023, el Proyectista responsable del E.T. Peralta Carrasco Paulo Josué, remite a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el levantamiento de observaciones del expediente técnico con CUI N° 2536801, indicando que cumple con las condiciones mínimas exigidas para disponer de un adecuado análisis de consistencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que Mediante Informe N° 115-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 10 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, remite al jefe de la Unidad de Evaluaciones de Expedientes Técnicos de la MDCH. Ing. Julio Cesar Villaroel Quispe, solicito evaluación del proyecto de inversión con CUI N° 2536801.

Que Mediante Informe N° 018-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 13 de marzo del 2023, jefe de la Unidad de Evaluaciones de Expedientes Técnicos de la MDCH. Ing. Julio Cesar Villaroel Quispe, remite al jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, indicando como conclusión, el contratista evaluador de la CONFORMIDAD TECNICA, al expediente técnico, en mención, quien remitió la carta N° 019-2022/JFAA del 25/11/22, donde mención que se han levantado las observaciones y por tanto se da la conformidad técnica, por tanto, el es responsable de dicha evaluación y de su conformidad, los evaluadores responsables son los siguientes profesionales: Ing. Civil, Javier Francisco Alvares Alvares, el documento de aprobación del expediente técnico en mención es el siguiente: carta N° 019-2022/JFAA con fecha 25 de noviembre del 2022. El expediente técnico en mención cuenta con las firmas del contratista evaluador responsables en sus distintas especialidades. El monto de inversión a nivel de proyecto estipulado en el expediente técnico es de S/ 2,534,263.62 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres con 62/100 soles), con un plazo de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, con el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO.		S/ 2,177,551.36
GASTOS GENERALES	10.63%	S/ 231,488.33
GASTOS DE SUPERVISION	2.21%	S/ 48,058.12
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	2.11%	S/ 46,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	0.76%	S/ 16,505.16
GESTION DE PROYECTO	067%	S/ 14,660.65
PRESUPUESTO TOTAL.		S/ 2,534,263.62

Que Mediante Informe N° 122-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 13 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, remite al jefe de la Unidad Formuladora de la MDCH. Econ. Julio Cesar Aramburu Granada, solicito informe de consistencia entre el perfil y el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2536801.

Que Mediante Informe Técnico N° 01-2023-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA/AAHO/ECO de fecha 23 de marzo del 2023, el Formador/Evaluador, Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora. Ing. Anibal Aldo Huacho Ochoa, Asistente técnico I, Formador/ Evaluador. Ing. Eddie Cabrera Ore, remiten al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH. Econ. Julio Cesar Aramburu Granada, el informe de consistencia del PIP con CUI N° 2536801, llegando a la conclusión, de acuerdo al análisis del expedientes técnicos el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL EN EL SECTOR UNION LOMAS DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2536801. Se encuentra observado, por lo que no se aprueba la concepción técnica del proyecto, pues carece de documentos faltantes a ser regularizados por lo que no procede para la emisión del informe técnico para el registro de consistencia debió a las observaciones dadas. Se recomienda al evaluador del expediente técnico realiza la correcta evaluación del contenido del expediente técnico a fin que esta no presente vacíos y deficiencias.

Que Mediante Informe N° 112-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 23 de marzo del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Julio Cesar Aramburu Granada, remite al Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, el informe de consistencia del proyecto con CUI N° 2536801, Observado.

Que Mediante Informe N° 174-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 29 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, remite al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH. Econ. Julio Aramburu Granada, solicita aprobación de consistencia del proyecto de inversión con CUI N° 2536801, por ello, el análisis de consistencia técnica, el expediente técnico no presenta los siguientes documentos en físico y tampoco en digital, 1.- el expediente técnico no presenta la identificación de un lugar para utilizar como DME (botadero) no se verifica los planos de ubicación, perfil longitudinal y secciones, asimismo el acta de disponibilidad de la comunidad sobre el uso de espacios como DME. (Observación levantada). plano de ubicación, perfil longitudinal y secciones (observación levantada en 13.0 planos) y acta de disponibilidad de la comunidad sobre el uso de espacio como DME (observación levantada en 12.01 acta comunidad).

Que Mediante Memorandum N° 035-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 04 de abril del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH. Econ. Julio Aramburu Granada, merite al Formador/Evaluador, Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora. Ing. Anibal Aldo Huacho Ochoa, Asistente técnico I, Formador/ Evaluador. Ing. Eddie Cabrera Ore, la solicitud de informe técnico de consistencia con levantamiento de observación del proyecto con CUI N° 2536801.

Que Mediante Informe N° 01-2023-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA/AAHO/ECO de fecha 11 de abril del 2023, el Formador/Evaluador, Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora. Ing. Anibal Aldo Huacho Ochoa, Asistente técnico I, Formador/ Evaluador. Ing. Eddie Cabrera Ore, remite al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH. Econ. Julio Cesar Aramburu Granada, remite el informe de consistencia (registro formato 8-A fase de ejecución) de la inversión con CUI N° 2536801, el cual se encuentra aprobado, llegando a la conclusión, de



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PIP, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL EN EL SECTOR UNION LOMAS DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2536801, es consistente entre el PI viable a nivel de ficha técnica simplificada y expediente técnico. El proyecto de inversión y el expediente técnico tiene el mismo objetivo por el que fue viable, el monto total de inversión en el estudio de pre inversión es de S/ 1,256,385.93 y en el expediente técnico es S/ 2,534,263.62, se concluye que la variación del expediente técnico respecto a la ficha estándar es de 201.71%. la variación del presupuesto, se justifica por el incremento de la población beneficiaria y por ende el incremento de la longitud del camino vecinal además que se incrementaron las obras de arte y la actualización de costos de los recursos. El proyecto tiene una duración de ejecución de 120 días calendario, el proyecto es consistente en la capacidad técnica.

Que Mediante informe N° 136-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 13 de abril del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de la MDCH. Econ. Julio Cesar Aramburu Granada, remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de consistencia entre el perfil y el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2536801, arribando a la conclusión, de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento el PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL EN EL SECTOR UNION LOMAS DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2536801, con conclusión, indicando que es CONSISTENTE, entre el PI viable a nivel de Ficha Técnica Simplificada y el Expediente Técnico. Adjuntando el Formato 08-A.

Que, mediante Informe Legal N° 0245-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 25 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL EN EL SECTOR UNION LOMAS DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2536801. cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa; con un presupuesto que asciende a un total de S/ 2,534,263.62 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Dos Cientos Sesenta y Tres con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios. En mérito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competentes de esta Entidad. Presupuesto desagregado de la siguiente forma:

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído se dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL EN EL SECTOR UNION LOMAS DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, el mismo que fue remitido y elaborado y evaluado por parte de la Oficina de Estudios Definitivos, la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos, la Unidad Formuladora de la MDCH, contando con informe legal favorable, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, en **Vía Administrativa** el expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL EN EL SECTOR UNION LOMAS DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2536801. cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa; con un presupuesto que asciende a un total de S/ 2,534,263.62 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Dos Cientos Sesenta y Tres con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios. En mérito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competentes de esta Entidad. Presupuesto desagregado, de Acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO.		S/ 2,177,551.36
GASTOS GENERALES	10.63%	S/ 231,488.33
GASTOS DE SUPERVISION	2.21%	S/ 48,058.12
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	2.11%	S/ 46,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	0.76%	S/ 16,505.16
GESTION DE PROYECTO	067%	S/ 14,660.65
PRESUPUESTO TOTAL.		S/ 2,534,263.62

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el Expediente Técnico a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

- G.M/
- C.C
- ALCALDÍA
- S.G.I.D.T
- O.S.L.I
- O.G.PYP
- O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOC. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

